

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTADORA

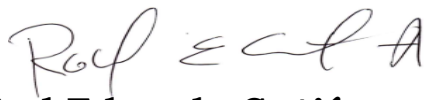
Entre Rafael Eduardo Gutierrez Alfonso identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.059.731 de Bogotá, en mi calidad de Liquidador de la sociedad Inversiones en Soluciones de TI de código Abierto SAS en Liquidación Judicial Simplificada, según nombramiento realizado mediante auto identificado con radicado No. 2025-INS-3918 del 12 de junio de 2.025, por la Superintendencia de Sociedades, quien en adelante se denominará CONTRATANTE, y por otra parte Gladys Salazar Rubio, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 40.446.989 y en adelante se denominará CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato:

Primera. Objeto. El CONTRATISTA, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando los elementos de trabajo, el personal a su cargo, utilizando sus propios medios o en su defecto los que le puede brindar la compañía, prestará los servicios profesionales como CONTADORA. **Segunda.** Término del Contrato. Este Contrato de Prestación de Servicios se extenderá por el periodo que se extienda la Liquidación de la concursada contados a partir del 27 de junio de 2.025 y hasta que finalice la liquidación de la sociedad Inversiones en Soluciones de TI de código Abierto SAS. **Tercero.** Honorarios. – El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por concepto de honorarios Un ÚNICO PAGO Por la suma de Cuatro Millones (\$4.000.000) de pesos de Pesos. **Cuarta.** Obligaciones del CONTRATISTA. 1. Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, 2. Realizar informes a la Superintendencia y demás informes necesarios para el desarrollo de la actividad. 3. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud. 4. Permitir que el CONTRATANTE o un delegado haga visitas a las instalaciones del CONTRATISTA o el sitio que esté desarrollando la labor contratada. 5. Pagar seguridad social como establece la Ley. 6. Preparar y elaborar los Estados Financieros. **Quinta.** Obligaciones del CONTRATANTE. Son obligaciones del CONTRATANTE: 1. Cancelar los honorarios fijados al CONTRATISTA, según la forma que se pactó dentro del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el CONTRATISTA

para poder desarrollar con normalidad su labor independiente. **Sexta:** Garantías. No habrá garantía específica porque se presume la buena fe de las partes. **Séptima:** Terminación anticipada o anormal. – Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio. **Octava.** EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL. El presente Contrato se rige en lo pertinente por el código civil, y no genera ninguna relación laboral entre las partes, por lo cual el CONTRATISTA no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas, etc., por razón de la prestación del servicio. Por tanto, para todos los efectos del presente contrato, el personal contratado para la ejecución del presente contrato serán trabajadores del CONTRATISTA, quién liquidará y pagará los salarios, tiempos suplementarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales.

En consecuencia, el liquidador queda liberado de toda obligación, reclamo o acción que se origine como consecuencia de las relaciones laborales entre EL CONTRATISTA y el personal contratado por éste.

Este Contrato de Prestación de Servicios se firma en dos ejemplares para las partes en Villavicencio, a los 27 días del mes de junio de dos mil veinticinco (2.025)



Rafael Eduardo Gutiérrez Alfonso
C.C. No. 79.059.731 de Bogotá
LIQUIDADOR



Gladys Salazar Rubio
Contadora Pública
TP 141150-T
C.C.40.446.989